

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 46 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 09 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 6774-2022, presentado con fecha 12 de setiembre de 2022, por el señor , señalando domicilio en , quien solicita la Devolución del pago triplicado efectuado al cancelar el periodo 2 y 3 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 en su cuenta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente el pagó por triplicado el periodo 2 y 3 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 correspondiente al inmueble ; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes;

Que, de la revisión del estado de se pudo apreciar que el recurrente canceló tres veces el periodo 2 y 3 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 correspondiente al

A signado con el , por un total de S/ 445.92 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 92/100 Soles);

Que, la confirma el pago que se efectuó por triplicado en la cuenta del recurrente, el monto de S/ 445.92 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 92/100 Soles), como se indica en el párrafo precedente, el cual fue realizado con fecha 22 de agosto de 2022; asimismo, dicha Unidad señala que no se registra cheque ni transferencia a nombre del ni a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado el y se le Devuelva la cantidad de S/ 445.92 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 92/100 Soles), depósito en

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLALCENCIO
GERENTE

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Central Telefónica: 612-5555 Anexo : 210
http://www.munisaborja.gob.pe/

Página 1 de 1